



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se encuentra por ninguna lado publicado el Código de Ética que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en fecha 21 de diciembre de dos mil veintidós mediante el comunicado de prensa No. 40/2022 (<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2022/comunicado40.pdf>) señaló que ya había emitido, derivado de la Ley General Responsabilidades Administrativas, siguiendo los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas en la materia. Por lo que considero que es un incumplimiento a las obligaciones de transparencia.” (sic)

La denuncia se recibió en este instituto el veinticinco de marzo del año en curso, día considerado inhábil de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente al de su interposición.

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado versa sobre la información relativa a la fracción I del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual se refiere al marco normativo aplicable al sujeto obligado. Asimismo, se desprende que la denuncia corresponde a la información relativa al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintidós.

II. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0270/2023** a la denuncia y, por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio **INAI/SAI/508/2023**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción **I** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando que, en el ejercicio dos mil veintidós, en el formato **1 LGT_Art_70_Fr_I** denominado "*Normatividad aplicable*", el sujeto obligado contaba con tres mil seiscientos veintiséis (3626) registros, como se muestra enseguida:

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there are filters for 'Estado o Federación', 'Institución', and 'Ejercicio'. The 'Federación' filter is set to 'Federación', 'Institución' is set to 'Consejo de la Judicatura Federal (CJF)', and 'Ejercicio' is set to '2022'. Below the filters, there is a section titled 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD' with a table of details:

Institución	Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	I

Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is also a search filter section with a 'CONSULTAR' button. At the bottom, there is a summary: 'Se encontraron 3626 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The browser's address bar shows the URL: 'consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Asimismo, se utilizaron los filtros de búsqueda del SIPOT para localizar alguna norma denominada “Código de Ética” y se encontró un (1) registro, como se muestra a continuación:

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	Fecha de última modificación, en su caso	Hipervínculo al documento de la norma
2022	01/10/2022	31/12/2022	Código	Código de Ética del Poder Ju...	01/08/2004	01/08/2004	Consulta la información

Normatividad aplicable

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de normatividad (catálogo)	Código
Denominación de la norma que se reporta	Código de Ética del Poder Judicial de la Federación
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	01/08/2004
Fecha de última modificación, en su caso	01/08/2004
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Judicatura Federal
Fecha de validación	21/01/2023
Fecha de Actualización	31/12/2022
Nota	

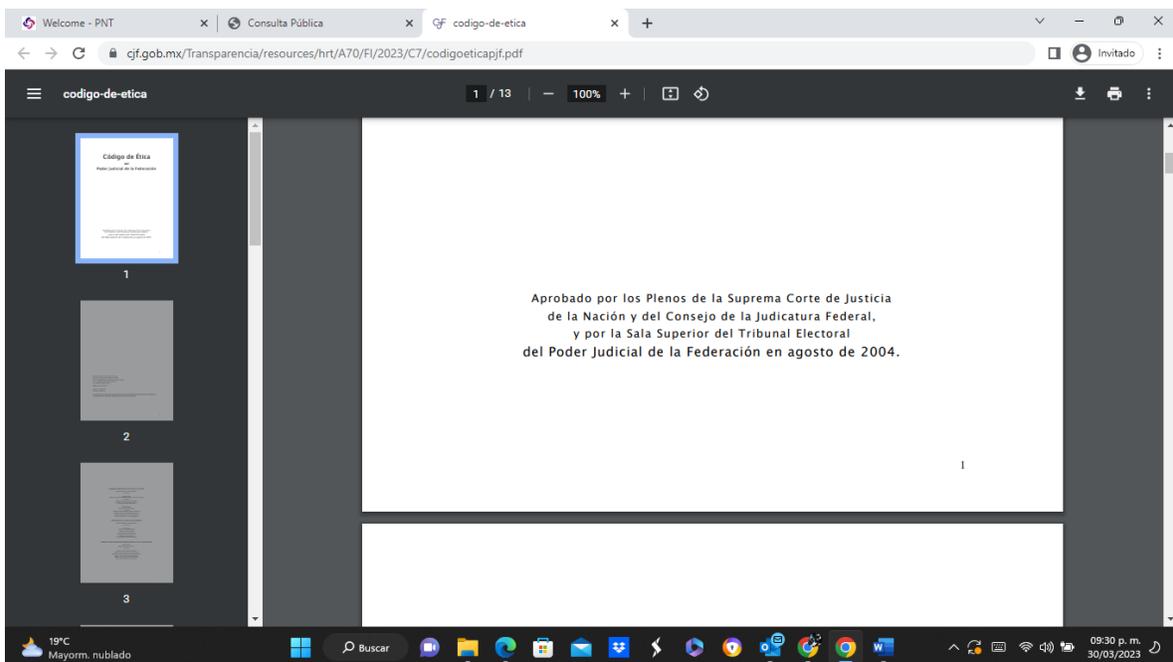
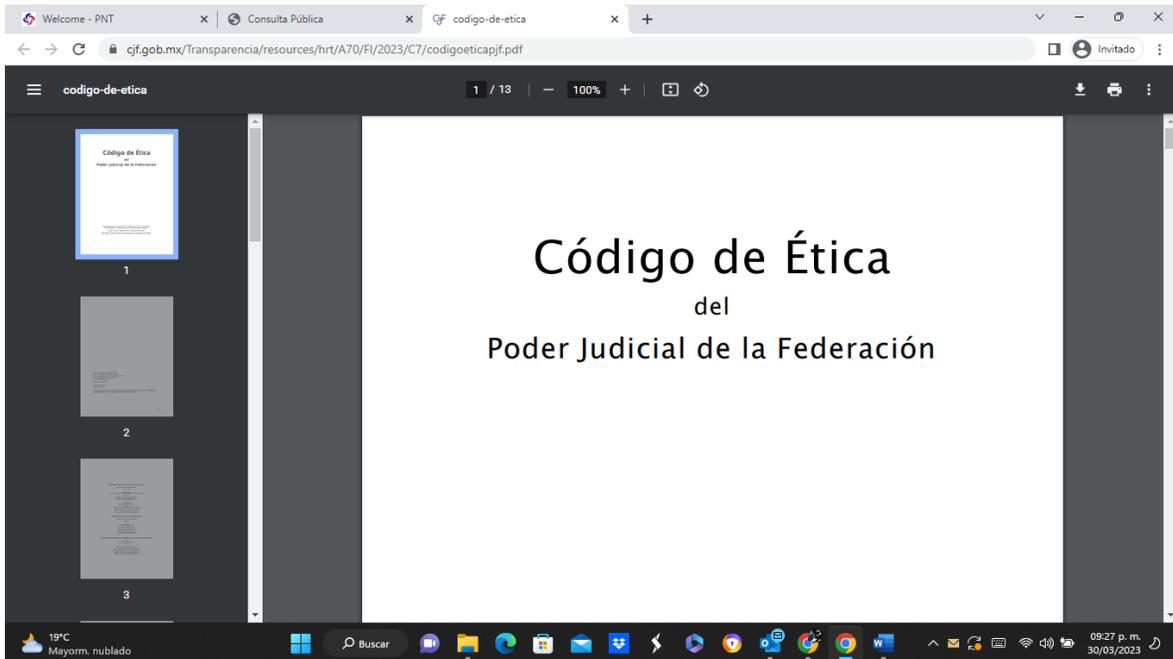


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023



VI. Con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Consejo de la Judicatura Federal**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio sin número de la misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por el Director General de la Unidad de Transparencia del **Consejo de la Judicatura Federal**, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:

"[...]

Hago referencia al proveído de 29 de marzo de 2023, dictado en el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 0270/2023, mediante el cual solicita que se rinda el informe justificado respecto de los hechos o motivos que generaron dicha denuncia, los cuales se transcribe a continuación:

*"No se encuentra por ninguna lado publicado el Código de Ética que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en fecha 21 de diciembre de dos mil veintidós mediante el comunicado de prensa No. 40/2022 (<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2022/comunicad040.pdf>) señaló que ya había emitido, derivado de la Ley General Responsabilidades Administrativas, siguiendo los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas en la materia. Por lo que considero que es un incumplimiento a las obligaciones de transparencia."
(sic)*

Como lo solicita, de conformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el número Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia, se rinde en tiempo y forma el informe justificado en el presente procedimiento de denuncia por incumplimiento.

Al respecto, de conformidad con el artículo 79 , fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, la Secretaría Ejecutiva del Pleno es la encargada de tramitar los asuntos que sean de la competencia del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

La Secretaría Ejecutiva del Pleno informó que el documento sometido a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y del que se hace referencia en el Comunicado de Prensa no. 40/2022, constituye el primer paso para la emisión del nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, el cual, una vez elaborado y aprobado, será aplicable a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Consejo de la Judicatura Federal.

En ese sentido, dicho documento constituye una referencia para la eventual elaboración del nuevo Código de Ética, el cual se encuentra bajo responsabilidad del Comité de Ética Conjunto, conformado por una persona integrante de los Plenos de cada una de las instituciones señaladas.

Esto es, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal generó la propuesta, como una de las partes integrantes del Poder Judicial de la Federación, la cual será utilizada como referencia para que el órgano colegiado, denominado Comité de Ética Conjunto, conformado, como ya se ha mencionado, por una persona integrante de los Plenos de las instituciones señaladas, sea la institución que se encargue de la elaboración del nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

De ahí que, el comunicado 40/2022 se refiere al documento inicial preparado por el Consejo de la Judicatura Federal, pues expresamente se indica "...con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...", por lo que se reitera, sólo constituye el primer paso llevado a cabo por parte de uno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, como lo expresó la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el actual Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, es el publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2004, sin que hasta el momento se encuentre vigente un diverso Código de Ética.

Argumentos que fueron analizados por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión de treinta de marzo del año en curso, dentro del Recurso de Revisión número RRA 2365/23, en el que se confirmó la respuesta emitida por el Consejo de la Judicatura Federal, en la solicitud de acceso a la información, relativa a proporcionar "su código de ética vigente y que fue aprobado recientemente".

Por otra parte, cabe resaltar que el actual Código de Ética del Poder Judicial de la Federación se puede consultar a través del vínculo electrónico siguiente: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/codigo-de-etica.pdf.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto del marco normativo, el Código de Ética vigente también se puede consultar en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

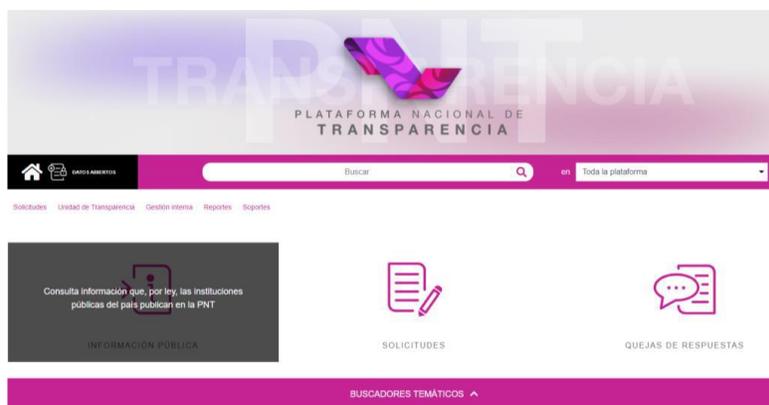
**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

*Nacional de Transparencia, dentro de la información publicada por el Consejo de la
Judicatura Federal.*

La consulta se puede llevar a cabo siguiendo los pasos siguientes:

1. Ingresar a la página electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y dar clic en “Información Pública”, tal como se muestra a continuación:



2. Elegir “Federación” y “Consejo de la Judicatura Federal” en el campo “Institución”:



3. Ingresar a “Obligaciones Generales” y posteriormente “Listado”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal

Expediente: DIT 0270/2023

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. 70 - I - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS ORGANISMOS GARANTIZADORES...

ART. 70 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBE...

ART. 70 - II - SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA...

ART. 70 - III - LAS FACULTADES DE CADA AREA...

ART. 70 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS AREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...

ART. 70 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES PUBLICO O T...

ART. 70 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...

ART. 70 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS, A PARTIR DE...

ART. 70 - VIII - LA REMUNERACION BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLIC...

ART. 70 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS, ASI COMO EL OBJETO...

ART. 70 - X - EL NUMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...

ART. 70 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...

ART. 70 - XII - LA INFORMACION EN VERSION PUBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...

ART. 70 - XIII - EL CATALOGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMAS DE LA D...

ART. 70 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS Y...

ART. 70 - XV - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...

ART. 70 - XVI - LA INFORMACION CIRCULAR QUE REGULA EL SERVICIO DE DEFENSA...

ART. 70 - XVII - LOS SERVICIOS QUE OFERTEEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...

ART. 70 - XVIII - LOS TRAMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OPEREN...

ART. 70 - XXI - LA INFORMACION FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, AS...

ART. 70 - XXII - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACION S...

ART. 70 - XXIII - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS AL EJERCICIO...

ART. 70 - XXIV - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIA...

ART. 70 - XXV - LA INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS...

ART. 70 - XXVI - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICION LEGAL, GENEREN LOS SUJETOS...

ART. 70 - XXVII - LAS ESTADISTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...

ART. 70 - XXVIII - INFORME DE AVANCES PROGRAMATICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...

ART. 70 - XXIX - PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS...

ART. 70 - XXX - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESION Y...

ART. 70 - XXXI - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ORGANOS PUBLICOS DEL...

ART. 70 - XXXII - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS DE PRO...

ART. 70 - XXXIII - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE L...

ART. 70 - XXXIV - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB...

ART. 70 - XXXV - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E...

ART. 70 - XXXVI - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE...

ART. 70 - XXXVII - EL CATALOGO DE DISPOSICION Y GUIA DE ARCHIVO DOCUMENTAL...

ART. 70 - XXXVIII - CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SEA DE UTILIDAD O DE CO...

ART. 80 - I - SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEA...

4.- Seleccionar la fracción I, relativo al marco normativo aplicable al sujeto obligado, como se muestra a continuación.

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. 70 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBE...

ART. 70 - II - SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA...

ART. 70 - III - LAS FACULTADES DE CADA AREA...

ART. 70 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS AREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...

ART. 70 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES PUBLICO O T...

ART. 70 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...

ART. 70 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS, A PARTIR DE...

ART. 70 - VIII - LA REMUNERACION BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLIC...

ART. 70 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS, ASI COMO EL OBJETO...

ART. 70 - X - EL NUMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...

ART. 70 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...

ART. 70 - XII - LA INFORMACION EN VERSION PUBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...

ART. 70 - XIII - EL CATALOGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMAS DE LA D...

ART. 70 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS Y...

ART. 70 - XV - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS...

ART. 70 - XVI - LA INFORMACION CIRCULAR QUE REGULA EL SERVICIO DE DEFENSA...

ART. 70 - XVII - LOS SERVICIOS QUE OFERTEEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...

ART. 70 - XVIII - LOS TRAMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OPEREN...

ART. 70 - XXI - LA INFORMACION FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, AS...

ART. 70 - XXII - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACION S...

ART. 70 - XXIII - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS AL EJERCICIO...

ART. 70 - XXIV - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIA...

ART. 70 - XXV - LA INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS...

ART. 70 - XXVI - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICION LEGAL, GENEREN LOS SUJETOS...

ART. 70 - XXVII - LAS ESTADISTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTA...

ART. 70 - XXVIII - INFORME DE AVANCES PROGRAMATICOS O PRESUPUESTALES, BALANCE...

ART. 70 - XXIX - PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS...

ART. 70 - XXX - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESION Y...

ART. 70 - XXXI - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ORGANOS PUBLICOS DEL...

ART. 70 - XXXII - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS DE PRO...

ART. 70 - XXXIII - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE L...

ART. 70 - XXXIV - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIB...

ART. 70 - XXXV - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO E...

ART. 70 - XXXVI - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE...

ART. 70 - XXXVII - EL CATALOGO DE DISPOSICION Y GUIA DE ARCHIVO DOCUMENTAL...

ART. 70 - XXXVIII - CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SEA DE UTILIDAD O DE CO...

ART. 80 - I - SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEA...

5. Se desplegará un listado en la cual, el Consejo de la Judicatura Federal publica hasta el cuarto trimestre de 2022, 3626 registros.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3626 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docum...
1	2022 Ley de Concursos Mercantiles	11/05/2022	Consulta la información
1	2022 Ley de Carrera Judicial del P...	18/02/2022	Consulta la información
1	2022 Condiciones Generales de T...	07/12/2022	Consulta la información
1	2022 Ley Federal del Trabajo	27/12/2022	Consulta la información
1	2022 Constitución Política de los ...	18/11/2022	Consulta la información
1	2022 Ley del Instituto de Segurid...	25/01/2023	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

6.- En ese sentido en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede consultar la información, mediante filtros de búsqueda:

A. Acceder a los filtros de búsqueda y en el criterio “Denominación de la norma que se reporta” ingresar las palabras “Código de Ética”:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSEJOS DE LA JUDICATURA FEDERAL

Filtros de búsqueda

Ejercicio: 2022
Tipo de normatividad (catálogo): Selección
Denominación de la norma que se reporta: Código de Ética

LIMPIAR CONSULTAR

Se encontraron 3626 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifc...	Hipervínculo al docume...
2022	Ley de Concursos Mercantiles	11/05/2022	Consulta la información
2022	Ley de Carrera Judicial del P...	18/02/2022	Consulta la información
2022	Condiciones Generales de T...	07/12/2022	Consulta la información

B. Una vez que se encuentre en la referida consulta, se desplegará la búsqueda en donde tendrá que seleccionar el documento de su interés, como se ilustra en la siguiente imagen:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSEJOS DE LA JUDICATURA FEDERAL

Filtros de búsqueda

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifc...	Hipervínculo al docume...
2022	Código de Ética del Poder Ju...	03/12/2004	Consulta la información

C. Seleccionado el dato de interés, se abrirá la a continuación la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Código de Ética del Poder Judicial de la Federación

Aprobado por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal,
y por la Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación en agosto de 2004.

De lo anterior se colige que el Consejo de la Judicatura Federal cumple con la obligación de publicar la información a que se refiere el artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sí se encuentra publicado el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación vigente.

*Por lo expuesto, atentamente solicito tenerme por presentado, rindiendo el presente informe.
[...]" sic*

IX. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando que, en el ejercicio dos mil veintidós, en el formato **1 LGT_Art_70_Fr_I** denominado “*Normatividad aplicable*”, el sujeto obligado contaba con tres mil seiscientos veintiséis (3626) registros, como se muestra enseguida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal

Expediente: DIT 0270/2023

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Estado o Federación: Federación

Institución: Consejo de la Judicatura Federal (CJF)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD

Institución	Consejo de la Judicatura Federal (CJF)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Se encontraron 3626 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

25°C Mayorm. soleado 01:35 p. m. 18/04/2023

Asimismo, se utilizaron los filtros de búsqueda del SIPOT para localizar alguna norma denominada “Código de Ética” y se encontró un (1) registro, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal

Expediente: DIT 0270/2023

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ^

Ejercicio: Opcional

Tipo de normatividad (catálogo): Selecciona

Denominación de la norma que se reporta: Código de Ética

LIMPIAR **CONSULTAR**

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación e...	Fecha de última modific...	Hipervin
2022	01/10/2022	31/12/2022	Código	Código de Ética del Poder Ju...	03/12/2004	03/12/2004	Consulta

Normatividad aplicable [X]

DETALLE [i] [Download] [Print] [Share]

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Tipo de normatividad (catálogo)	Código
Denominación de la norma que se reporta	Código de Ética del Poder Judicial de la Federación
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	03/12/2004
Fecha de última modificación, en su caso	03/12/2004
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal
Fecha de validación	21/01/2023
Fecha de Actualización	31/12/2022

Nota

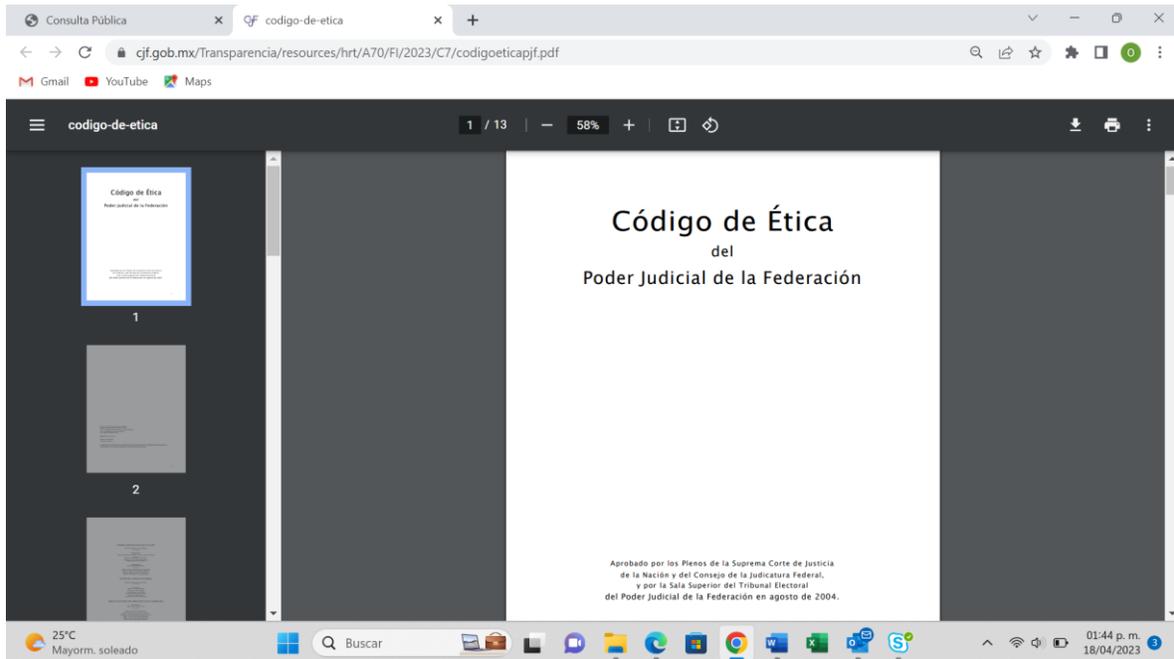


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023



X. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

- c) [...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XI. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto determinó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

¹ Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo de la Judicatura Federal** a la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa al marco normativo aplicable al sujeto obligado.

En términos de lo señalado por la persona denunciante, así como del apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la inconformidad radica en que, de acuerdo con la persona denunciante, el sujeto obligado no publica el Código de Ética que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal manifestó haber emitido mediante un comunicado de prensa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que el documento sometido a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y del que se hace referencia en el Comunicado de Prensa número 40/2022, constituye el primer paso para la emisión del nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal generó una propuesta, como parte integrante del Poder Judicial de la Federación, la cual será utilizada como referencia para que el órgano colegiado denominado “Comité de Ética Conjunto”, integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, se encargue de la elaboración del nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.
- Que el actual Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, es el publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de dos mil cuatro, sin que hasta el momento se encuentre vigente un Código de Ética diverso.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar las verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por lo que constituye el repositorio de la información de carácter obligatorio que deben poner a disposición del público todos los sujetos obligados a nivel nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², los cuales establecen lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el ejercicio 2022, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales³
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

³ Ver Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>, así como la sección publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/index.php/tratados>.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet⁴.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatutosindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otros

⁴ En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

- Criterio 4** Denominación de la norma que se reporta
- Criterio 5** Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización
[...]

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe publicar la información relativa al marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, quince días hábiles cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado. Asimismo, el periodo de conservación es el de **información vigente**.

Del apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la persona denunciante se inconformó con la información relativa al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Al respecto es importante reiterar que, tal como se establece en los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la fracción denunciada es únicamente el de información vigente. En el caso que nos ocupa, la información que debía estar publicada al momento de la presentación de la denuncia, es la correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, siendo ésta la que se analizará en la presente resolución.

Ahora bien, del escrito de denuncia se advierte que, de manera específica, la inconformidad de la persona denunciante consiste en que el sujeto obligado no publica el Código de Ética que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal manifestó haber emitido mediante un comunicado de prensa de fecha **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**.

En este sentido y con base en los resultados de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, tal como se desprende del Resultado V de la presente resolución, se observó que, en la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, se localizó una norma denominada “Código de Ética del Poder Judicial de la Federación”; sin embargo, se trata de un instrumento normativo cuya fecha de publicación y de última modificación es el **tres de diciembre de dos mil cuatro**, como se muestra a continuación:

ID	EJERC	FECHA DE	FECHA DE TÉ	TIPO D	DENOMINACIÓN DE LA NORMA QUE SE REPORT	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN	HIPER
1699937054	2022	01/10/2022	31/12/2022	Código	Código de Ética del Poder Judicial de la Federación	03/12/2004	03/12/2004	https://



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

De lo anterior se advierte que el Código de Ética que se encuentra publicado en el SIPOT es distinto al que se refiere la persona denunciante en su escrito de denuncia.

En este sentido, es conveniente traer a colación el comunicado aludido por la persona denunciante, identificado con el número 040/2022⁵, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, que a la letra dice:

[...]

EMITE CJF NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA QUE REGIRÁ PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF

En cumplimiento al mandato derivado de la Ley General Responsabilidades Administrativas, siguiendo los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas en la materia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) emitió un nuevo Código de Ética en el que se plasman principios, valores y reglas a los que deberá sujetarse el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación (PJF), con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El nuevo Código de Ética es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del PJF, sin importar la función que desempeñen, y busca redefinir la importancia del servicio público y contribuir a la consolidación de una ética e identidad profesional, que sean compartidas con un sentido de orgullo y de pertenencia al PJF.

El nuevo Código de Ética exige congruencia entre la función pública y las actividades extrajudiciales evitando aquellas incompatibles con las funciones jurisdiccionales y administrativa; así como un compromiso sólido con los derechos humanos.

Las personas servidoras públicas del PJF deberán garantizar que todas las personas accedan a la justicia y al uso de los servicios del CJF a partir de perspectivas de género, interculturalidad, discapacidad entre otras.

También ejercerán sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen.

Ante el incumplimiento del nuevo Código de Ética, las personas justiciables podrán presentar su denuncia ante las áreas competentes, conforme a los mecanismos establecidos para tal efecto.” (sic)

⁵ Disponible para su consulta en:

<https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2022/comunicado40.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Al respecto, el sujeto obligado manifestó, a través de su informe justificado, que el comunicado de prensa referido constituye el primer paso para la emisión del nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, precisó que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal generó una propuesta, como parte integrante del Poder Judicial de la Federación, la cual será utilizada como referencia para que el órgano colegiado denominado “Comité de Ética Conjunto”, integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, se encargue de la elaboración de un nuevo Código de Ética del Poder Judicial de la Federación. Por lo que la norma vigente es la publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de dos mil cuatro.

De lo anterior se desprende que se elaborará un nuevo código de ética aplicable para todo el Poder Judicial de la Federación; sin embargo, a la fecha no ha sido aprobado. Por lo que, en este momento, no puede exigirse al sujeto obligado que publique una norma que aún no ha sido emitida y, por lo tanto, no es vigente.

Al respecto, resulta pertinente invocar como precedente el análisis realizado en la resolución del recurso de revisión **RRA 2365/23**, presentado en contra del propio **Consejo de la Judicatura Federal**, en la que el Pleno de este Instituto determinó que, derivado de que el sujeto obligado manifestó que a la fecha no se ha emitido el nuevo código de ética aplicable para todo el Poder Judicial de la Federación, **la norma vigente es la publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 2004.**

Consecuentemente, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple con la publicación de su **marco normativo vigente**. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no es necesario realizar un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, desde el momento de la presentación de la misma, el sujeto obligado no incumple con la publicación de la norma motivo de la inconformidad de la persona denunciante, ya que ésta aún no ha sido emitida y, por lo tanto, no es vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo de la Judicatura Federal**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

**Sujeto obligado: Consejo de la
Judicatura Federal**

Expediente: DIT 0270/2023

para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

